

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIX.

JUNIO 24 DE 1896.

NUM. 47

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Congreso Medico Pan-Americano.

Hemos recibido los siguientes documentos que con gusto publicamos:

Pachuca, Mayo 30 de 1896.

Señor Director del "Periódico Oficial."

Muy señor mío:

Honrado por la Comisión organizadora del Congreso Pan-Americano con el nombramiento de 1er. Vocal de la Comisión Auxiliar en este Estado, me es grato remitir á Vd. los documentos adjuntos á fin de que si lo tiene á bien, se sirva darles cabida en su ilustrada publicación.

Al mismo tiempo me es satisfactorio manifestar á Vd. que estoy dispuesto á dar cuantos informes se deseen sobre este asunto.

Dado el gran éxito que tuvo el 1er. Congreso reunido en Washington, y la honra á que nuestro país resulta de haber sido escogido para celebrar el 2.º, de esperar es que todos contribuyamos á realizar el mismo grandioso éxito.

Así creo que opina Vd. también señor Director, por lo cual y contando con su valiosa cooperación, se anticipa á darle las gracias su afectísimo y seguro servidor.

J. E. MONJARAS.

Comisión Directiva y Organizadora del 2.º Congreso Médico Pan-Americano.—México.—Secretaría.—Presidente: Dr. Manuel Carmona y Valle.—Vice-Presidente: Dr. Rafael Lavista.—Secretario: Dr. Eduardo Liceaga.

Ciudad de México, Enero de 1896.

Estimado compañero:

En nombre de esta Comisión y como Secretario de ella, tengo la honra de dirigirme á Vd. suplicándole se sirva contribuir al buen éxito del 2.º Congreso Médico Pan-Americano, con su valioso contingente personal y con el que pueda proporcionar de su ilustrado país.

Contando con la anuencia de Vd., mucho le agradeceré tenga la bondad de dirigirse á las Sociedades Médicas, á las Universidades ó Escuelas de Medicina, así como á los hombres prominentes que cultivan las ciencias médicas, para que se sirvan concurrir al expresado Congreso, que se verificará en la Ciudad de México los días 16, 17, 18 y 19 de Noviembre del presente año, enviando Delegaciones cuyos miembros remitan sus trabajos con la oportunidad que marca el Reglamento adjunto.

Vd. comprenderá, y no dudo que se servirá inculcarlo á sus compatriotas, el interés de que todas las naciones que forman el Hemisferio Occidental, se unan para trabajar en los asuntos científicos, utilizando las condiciones que ofrece para la investigación, el Nuevo Mundo en que habitamos. Extendido éste á todas las latitudes de los dos Hemisferios, está bañado por los dos grandes Océanos y tiene, por consiguiente, todas las condi-

ciones físicas que puedan apetecerse para dar inmensa amplitud á las investigaciones científicas.

Es un hecho fuera de duda que los esfuerzos colectivos no son la suma de las unidades que los componen, sino la multiplicación de ellos. Si todos los médicos del Continente Americano é Islas que lo rodean, trabajan simultáneamente para poner en conocimiento del mundo, en un momento dado, las condiciones en que se desarrolla la vida en cada una de las comarcas en donde habitan, cómo influye su latitud, su latitud y todas las otras condiciones de su clima en el desarrollo de la especie humana, en la duración de la vida, la manera de presentarse las enfermedades, el modo con que el organismo reacciona en cada una de ellas conforme á las condiciones de la localidad, los recursos que cada comarca ofrece á la Terapéutica en las variadas circunstancias de su clima, de su Flora y de su Fauna; se podrá ofrecer al mundo científico, en un sólo cuadro, la Geografía médica, la Climatológica, la evolución fisiológica y las manifestaciones todas de la vida en la larga extensión del Continente Americano. Esta exposición será á la vez una manifestación del grado de cultura á que han llegado los diversos pueblos que forman la gran familia Americana.

Un Congreso Médico Pan-Americano permitirá estudiar la mayor parte de las medidas de prevención contra las enfermedades epidémicas y epizooticas: uniformar la nomenclatura de las enfermedades para levantar las tablas de mortalidad; proponer modelos uniformes para hacer la estadística Médica; en suma, dar homogeneidad y solaridad á los trabajos médicos del Hemisferio Occidental.

No dudando que esa ilustrada nación contribuirá á tan grandiosa obra enviando al 2.º Congreso Médico Pan-Americano el mayor contingente posible, personal y de trabajos científicos, espero que Vd. se servirá indicarme en respuesta, qué personas concurrirán, y en su oportunidad remitirme esos trabajos.

Soy de Ud. afectísimo y atento servidor.

E. LICEAGA.

Dirección: Al Dr. Eduardo Liceaga, Secretario de la Comisión Organizadora del 2.º Congreso Médico Pan-Americano.—Ciudad de México, D. F.—Calle de San Andrés núm. 4.—República Mexicana.

Reglamento especial para el 2.º Congreso Médico Pan-Americano, que se reunirá en la Ciudad de México, los días 16, 17, 18 y 19 de Noviembre de 1896.

Comisión directiva y Organizadora del 2.º Congreso Pan-Americano.—México.—Secretaría.—Presidente: Dr. Manuel Carmona y Valle.—Vice-Presidente: Dr. Rafael Lavista.—Secretario: Dr. Eduardo Liceaga.

Inscripciones.

Art. 1.º Cada miembro del Congreso, para hacer efectiva su inscripción entregará en la Ciudad de México al Tesorero del Congreso, la cantidad de cien pesos, oro.

Sesiones generales.

Art. 2.º Habrá una sesión de apertura, una de clausura y una intermediaria, de carácter puramente científico.

Art. 3.º A la sesión de apertura, que será solemne y presidida por la Autoridad Suprema de la Nación, concurrirán, además de los Congresistas, los miembros de las Sociedades Científicas y personas distinguidas que sean invitadas. Comenzará la sesión con el informe del Secretario General.

Seguirá un discurso de bienvenida, pronunciado por el Presidente del Congreso.

A continuación dos discursos de carácter científico y una alocución del Presidente de la República. Se recomienda la corta duración de los discursos científicos.

Los intermedios se llenarán con piezas musicales.

Art. 4.º En la sesión de clausura, el Secretario General dará á conocer el lugar que el Congreso señale para verificar su 3ª reunión.

Art. 5.º El Tesorero dará cuenta al Congreso de la inversión de los fondos que se le han señalado.

Art. 6.º Se pronunciará un discurso de carácter científico, y una pequeña alocución por un representante de cada una de las naciones que concurren al Congreso.

Art. 7.º En la sesión intermediaria se leerán cuatro discursos sobre asuntos generales, por personas muy distinguidas en las ciencias médicas, que invitadas oportunamente hayan aceptado este encargo, y uno de esos discursos por un médico mexicano invitado por la Comisión Organizadora.

Art. 8.º En las sesiones generales no habrá discusión.

Sesiones de las Secciones.

Art. 9.º Estas sesiones serán de 9 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m. en los locales que designará la Comisión Organizadora. Las presidirá el Presidente efectivo de ellas, alternándose con los Vice Presidentes de cada una de las naciones que esté representada en cada Sección.

Art. 10. Será Secretario nato de cada Sección, el que nombre la Comisión Organizadora y alternará en sus funciones con los Secretarios de las naciones que estén representadas en la Sección; pero si éstos no están presentes, serán suplidos por el que nombre el Presidente efectivo.

Art. 11. El Presidente dirigirá las discusiones conforme al programa del día, y resolverá las cuestiones que puedan suscitarse, y que no estén previstas en éste Reglamento.

Art. 12. El Secretario nato formará las actas y recojerá para ello, además de sus propias notas, las de los Secretarios que hayan fungido en la Sección. Recojerá también de los oradores que hayan hecho uso de la palabra, los extractos escritos de que habla el art. 19.

Art. 13. Los casos relativos al debate que no estuvieren previstos en éste Reglamento, se resolverán conforme á las prácticas parlamentarias generales.

Art. 14. Las votaciones serán económicas y nominales.

Memorias, sus extractos y discusiones en las Sesiones de las Secciones.

Art. 15. Las memorias se presentarán por escrito.

Art. 16. Cada autor enviará al Secretario de la Comisión Organizadora á la Ciudad de México, antes del día 1.º de Agosto del presente año, un extracto de su memoria, el cual no excederá de 300 palabras. Estos extractos se imprimirán en Inglés, en Francés y en Español, y se distribuirán á los Congresistas, antes de las sesiones en que deban leerse.

Art. 17. No se anunciará ninguna memoria á la cual no se haya acompañado su extracto; pero los autores que cumplan esta condición, tendrán derecho á que se publiquen íntegras en las memorias del Congreso.

Art. 18. En las sesiones, la lectura de las memorias no durarán más de 20 minutos. Cuando estas sean tan largas que no puedan leerse en ese tiempo, los autores las extractarán, ya sea por escrito ó de palabra, pero se publicarán íntegras en las actas del Congreso, en el idioma en que se hayan escrito.

Art. 19. Los extractos á que se refiere el artículo anterior, se entregarán, en unión de las memorias, al Secretario de la Sección á que correspondan.

Art. 20. Los miembros del Congreso que tomaren parte en las discusiones de cada Sección, presentarán sus discursos escritos, al terminar la sesión, al Secretario respectivo, y se publicarán también en las actas.

Art. 21. Las memorias anunciadas para su lectura en el programa diario de cada Sección, servirán de tema en las discusiones. En éstas, cada orador no podrá usar de la palabra más que una sola vez y durante cinco minutos; pero al autor de la memoria que origine la discusión, se le permitirá replicar si lo cree necesario, por una sola vez y sólo durante diez minutos.

Comisiones auxiliares en la República Mexicana.

Art. 22. Estas comisiones serán nombradas por la Organizadora y se compondrán de un Vocal por cada Sociedad médica local, y á falta de ella, de un médico por cada centro de población, y cooperarán con la Comisión Organizadora á promover el mejor éxito del Congreso. Dichas comisiones serán nombradas en los primeros meses del presente año.

Comisión Ejecutiva.

Art. 23. Para formar esta Comisión, la Organizadora nombrará siete miembros, incluyendo al Presidente, al Secretario, al Tesorero y al Vocal representantes de México en la Comisión Ejecutiva Internacional, los cuales se entenderán con todo lo relativo á los asuntos del Congreso, conforme á las reglas que para ello adopten.

México, Enero de 1896.—Dr. Manuel Carmona y Valle—
Dr. Rafael Lavista.—Dr. E. Liceaga.

(Concluirá.)

VARIAS NOTICIAS.

MANIFESTACION.

La que tuvo lugar el domingo en la capital en honor del Sr. General Díaz, al decir de toda la prensa, estuvo espléndida: los fuegos artificiales en el centro y en las demarcaciones muy lucidos; la ciudad toda adornada en el día y profusamente iluminada en la noche. Las simpatías, el respeto y cariño que se tienen al Señor Presidente, son absolutamente generales. Ciertamente, que todas las clases que componen la sociedad, tienen cifradas en él sus esperanzas. La República gobernada por el Sr. General Díaz, continuará desarrollándose y elevándose. Desde ahora celebramos la unanimidad espontánea de la próxima elección presidencial, indicio seguro del buen criterio del pueblo mexicano.

EL PRONIMO DOMINGO.

Tendrán lugar las elecciones primarias, para la renovación de diputados, senadores y magistrados á la Suprema Corte de Justicia. El pueblo ejercitará el más noble de sus derechos en medio de una paz completa.

EL JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA.

Tomó ya posesión de él previa la referida protesta el Lic. Don Adolfo Desentis, que servía el de Tulancingo, para cuyo Distrito fué nombrado el Sr. Lic. Don Joaquín González.

LA SECRETARIA DE GUERRA.

El Sr. Presidente se dignó aprobar la organización que le ha dado el Ministro del ramo Sr. Gral. Don Felipe B. Berriozábal. El objeto de dicha organización es que se trabaje más y con mayor fruto.

UNOS CUANTOS MILLONES.

Según datos oficiales, en el decenio de 1884 á 1894 se acuñaron en la República Mexicana, \$267,626 112.23 es. En oro \$3,600,148; en plata, \$203,014,072.10, y en cobre \$1 011,891.

"EL PROGRESO DE MEXICO."

Este semanario que edita y dirige el apreciable Sr. Chambón, publica en su último número los artículos siguientes:

Variedades nuevas de algunas legumbres, por L. Agrícola.—El papel económico del puerco en el rancho, por Fray Antonis, sub-director del Instituto Agrícola de Beauvais.—Para los criadores de aves de corral.—Explotación de los bosques de México, por Rafael Barba.—El Chilacayote.—Contribución al estudio del café, por el Dr. G. Delgado Palacios.—Carta del Sr. Serrano.—La Industria Lechera: La Mantequilla: Aparatos para desnatar en frío.—Estragos del gorgojo en los Estados del Centro y del Sur de la América.—Miscelánea.

NUEVO SUBDIRECTOR.

El pundonoroso, entendido y muy estimado amigo nuestro, Sr. D. Enrique Torroella, fué nombrado subdirector del Colegio Militar en substitución del Sr. Don Bernardo Palafox que pasa á prestar sus servicios al Batallón de Ingenieros.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN

Maíz \$ 9 50 carga Frijol \$15 00 carga, Cebada \$6 00 carga. Garbanzo \$12 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Piloncillo \$11 00 carga, Café \$38 00 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Mantequilla \$7 25 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 00 arroba, Chile ancho \$0 31 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 44 el ciento.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 50 carga, Frijol negro 12 00 carga, Arvejón \$6 00 carga, Piloncillo \$6 00 carga, Carne de res \$2 25 arroba, Carne de carnero \$3 00 arroba, Mantequilla \$6 50 arroba Arroz \$2 50 arroba, Azúcar \$3 50 arroba, Café \$31 00 quintal.

JACALA

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 16 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 8 pesos 00 centavos carga, Café 34 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 09 cs. arroba mantequilla \$4 50, arroba, sebo 3 pesos 50 cs. arroba, jabón \$5 50 arroba, carbon 6 centavos arroba, azúcar \$3.00 cs. arroba.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

ESTADO DE HIDALGO.—SECRETARIA DE GOBERNACION.

Memoria de los ramos de gobernación del Gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al año de 1895.

CC. DIPUTADOS:—Grato y honroso es para mí presentarme ante éste honorable cuerpo, en nombre del ciudadano gobernador, á dar cuenta del estado que guardó, en el año próximo pasado, la administración pública en los distintos ramos encomendados al ejecutivo á la vez que éste da exacto cumplimiento con lo que prescribe la fracción XIII del art. 58 de nuestra constitución local.

Muy satisfactorio es para un gobernante poner de manifiesto ante el pueblo, el estado de la administración que le ha encomendado, porque éste acto es de un gobierno que se rige por instituciones verdaderamente democráticas.

El desenvolvimiento regular y progresivo de un Estado, en lo que corresponde á su administración pública, únicamente depende de la observancia de las leyes y del concurso de los ciudadanos, apoyando las determinaciones del gobierno, siéndome satisfactorio manifestaros, que en el mayor número de ca-

sos en que ha sido necesario, he tenido la cooperación de los habitantes del Estado para los actos del gobierno, sin lo cual, estériles hubieran sido los esfuerzos del ejecutivo para realizar el principio esencialmente democrático que preside en las instituciones en vigor, y llevadera y satisfactoria la responsabilidad de dirigir los destinos de los pueblos en la evolución general contemporánea.

En los informes que periódicamente ha rendido el primer magistrado del Estado, ante ésta honorable cámara, habreis podido apreciar la marcha de la administración pública; y ya en ésta memoria encontrareis los datos que podrán servir de base para satisfacer los deberes que las leyes y el voto de los pueblos han encomendado á vuestra sabiduría.

Para que ésta memoria tenga el orden y claridad necesarios, y abrace todos los detalles que puedan servir á fin de dar una idea exacta de la marcha del gobierno, se ha dividido en seis partes que son las secciones de la secretaría de gobernación, pues de ésta manera se notarán los adelantos realizados en cada uno de los ramos que comprende la administración pública.

PODER EJECUTIVO.—PERSONAL.—Como un deber de justicia creo conveniente significaros que á la colaboración del personal administrativo y de los funcionarios y empleados municipales, se debe la marcha regular de los asuntos del poder ejecutivo, quien está satisfecho de la elección hecha, pues todos han correspondido á la confianza que en ellos se depositara, secundando eficazmente en la difícil y laboriosa tarea de gobernar el Estado.

En el anexo número 2 encontrareis una noticia del personal del poder ejecutivo, y por ella vereis que muy pocos han sido los cambios verificados para la pronta y buena administración, hallándose más adelante en las secciones respectivas los cuadros del personal de los demás empleados.

SECCION PRIMERA.—RELACIONES Y LIMITES.—Las relaciones que el ejecutivo ha llevado con la federación y los Estados, han sido las más cordiales y amistosas, no concretándose á fórmulas de mera cortesía, sino prestándoles su concurso eficaz, cuando ha sido necesario. Todos los exhortos que las diversas autoridades de la República han remitido al gobierno, se han diligenciado con el mayor empeño y eficacia, procurando en su caso, la aprehensión de personas á quienes se refieran, y debido al celo de las autoridades se logró la aprehensión de algunos delincuentes que la vindicta pública reclamaba en aquellos Estados donde cometieron los delitos.

Ninguna diferencia ha ocurrido entre éste Estado y las demás entidades federativas, sin embargo de existir algunas cuestiones de límites pendientes de arreglo para lo cual el ejecutivo tiene nombrado un comisionado que estipule las bases que se sujetarán á la aprobación respectiva.

TRANQUILIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD.—Con motivo de las medidas dictadas por el ejecutivo, y secundadas por los jefes políticos en sus respectivos distritos, y de la vigilancia y actividad que las fuerzas de seguridad pública han desplegado, me es satisfactorio manifestaros que durante el tiempo que abraza ésta memoria ningún acontecimiento, digno de notarse, ha venido á perturbar la tranquilidad de que há mucho tiempo disfruta el Estado de Hidalgo.

Esto no quiere decir que no se haya cometido ningún delito, sino que los que se consuman son diligentemente averiguados, y castigados con severidad los culpables, dictando al efecto el ejecutivo, en la órbita de sus atribuciones y por medio de sus agentes, todas las providencias necesarias para la persecución y captura de los malhechores, reintegrando á la sociedad en el pleno goce de sus garantías.

Con toda seguridad se puede transitar en el Estado, pues están garantizadas las personas de los que viajan.

Las fuerzas de seguridad pública recorren sin cesar los caminos, y me es satisfactorio poner en vuestro conocimiento que ningún caso de asalto ó robo en despoblado, tuvo lugar en el año á que se contrae ésta memoria.

SALUBRIDAD PÚBLICA.—Desde hace algún tiempo vienen siendo halagadoras las condiciones de salubridad en todo el Estado,

pues durante el año próximo pasado ninguna de esas enfermedades que periódicamente afligen á la humanidad ha venido á estacionarse entre nosotros.

En algunos pueblos del Estado, y principalmente entre los indijenas, comenzó á desarrollarse la viruela é inmediatamente el ejecutivo dictó todas las medidas conducentes para prevenir el mal, ordenando á los encargados de propagar la vacuna se trasladasen á los lugares invadidos para aplicar el antídoto, cuyos resultados han sido siempre satisfactorios.

Se ha notado que esta terrible enfermedad siempre hace sus extragos entre la clase indijena, debido á que son refractarios á la vacuna, y los comisionados encuentran muchas dificultades para aplicarla, habiéndose dado el caso de que al llegar á una población el encargado de propagar el pus, los habitantes huyan con sus hijos, pues abrigan la creencia errónea de que es un mal la aplicación del antídoto, y muchas veces la autoridad ha tenido necesidad de usar de medios violentos para conseguir el objeto deseado.

Se han dictado varias medidas favorables á la higiene, que contribuirán sin duda, á mejorar la salubridad pública.

En el anexo número 3, vereis el total de niños de ambos sexos á quienes se aplicó la vacuna durante el año de 1895.

CARCELES Y CASA DE CORRECCION.—El estado de moralización y civilización de los pueblos, está marcado por la criminalidad; por esto sin duda todos los gobiernos se han preocupado y fijado en ello toda su atención, procurando siempre el castigo de los delincuentes, á fin de conseguir por ese medio su corrección y enmienda.

En todos los distritos del Estado hay locales especiales en donde están separados de la sociedad aquellos que la ofenden, y si dichos locales no reúnen todas las condiciones necesarias al efecto, si se procura darles las seguridades convenientes para evitar la fuga de los acusados y conservarlas hasta donde es posible en las mejores condiciones higiénicas.

En ésta ciudad en el ex-convento de San Francisco está situado el presidio del Estado, en donde extinguen su condena todos los reos de los diversos distritos, y cuyas sentencias han causado ejecutoria.

Se han establecido en ese local varios talleres en los que continuamente están ocupados los reos.

El anexo respectivo número 4 indica el número de presos que durante el año pasado ingresaron á las cárceles por diversos delitos.

Ya en el Estado se hacía sentir la necesidad de establecer una casa de corrección para los jóvenes que, sin oficio, se dedicaban á la vagancia y por lo mismo estaban iniciados en todos los vicios, lo que indudablemente daría por resultado, sin una corrección á tiempo, que llegaran hasta el crimen.

Por esto el gobierno preocupándose del asunto estableció dicha escuela, que además de servir de corrección, es un plantel educativo, y cuyos benéficos resultados son palpables.

El 5 de Mayo del año próximo pasado, fecha memorable para la República, se inauguró la escuela de corrección en el local que antiguamente ocupaban los juzgados, al que se le han dado todas las condiciones que el caso exige; dicha escuela está sostenida con fondos del gobierno y del municipio, habiendo en la actualidad 142 corrigenos que se dedican á aprender además de la instrucción primaria, algunos oficios en los talleres que se han establecido.

ELECCIONES.—Conforme á lo prevenido en el art. 90 de la Constitución del Estado y los artículos 67 y 70 de la ley orgánica electoral, en Diciembre del año anterior se verificaron las elecciones municipales para la renovación parcial de las asambleas, en todo el Estado, sin que tuviera que surgir diferencia ó contienda alguna en el uso de ese derecho que los ciudadanos ejercitaron con total arreglo á la ley. En los mismos términos satisfactorios y pacíficos, fueron electos los conciliadores para el desempeño de su encargo en el presente año.

En los actos electorales el gobierno no ha tomado mas participo que el de recomendar á las autoridades la conservación del orden garantizando la libertad del sufragio.

FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA.—En éste ramo no se ha hecho ninguna modificación subsistiendo como en el año anterior un batallón de infantería, una batería mínima y un escuadrón, cuyo personal, armamento y municiones constan en el anexo número 6.

Con motivo de cuidados de familia el Sr. Coronel Mónico Valdés, que desempeñaba el empleo de inspector de las fuerzas de seguridad, renunció el cargo, y habiéndosele admitido la renuncia el ejecutivo tuvo á bien nombrar interinamente al Sr. Coronel Guillermo Pascoe.

En los distritos del Estado, existe una pequeña fuerza de policía que vigila constantemente, para garantizar los intereses y seguridad de las personas.

(Continuará.)

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:
«Artículo único. Se faculta al Ejecutivo para que prorogue, por el tiempo que juzgue conveniente, el plazo otorgado al C. Ignacio Bejarano, para la apertura de la Exposición Nacional Mexicana.

«Trinidad García, diputado presidente.—R. Douc, senador presidente.—Daniel García, diputado secretario.—Alejandro Vázquez del Mercado, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Porfirio Díaz.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitución, México 29 de Mayo de 1896.—Fernández Leal.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 13 de Junio de 1896.—Francisco Valenzuela.—Roberto Isunza, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha decretado lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1° Se convoca al pueblo mexicano á eleccion de 5° Magistrado propietario, y 1°, 2°, 3° y 4° supernumerarios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.

Art. 2° Las elecciones se verificaran el proximo mes de Julio, en los dias y forma prevenidos por la ley organica electoral de 12 de Febrero de 1857.—*A. Castañeres*, senador presidente.—*Trinidad Garcia*, diputado presidente.—*Alejandro Vazquez del Mercado*, senador secretario.—*E. Pimentel*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en Mexico á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Manuel Gonzalez Cosio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion, Mexico, Mayo 27 de 1896.—*Gonzalez Cosio*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaria de Gobernacion, encargado del despacho.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JUNIO 19.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20°8 C
" " " " mínima.....	10 0
" " " " media.....	14 5
" al abrigo máxima.....	17.4
" " " " mínima.....	14.0
" " " " media.....	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 21
Humedad relativa, media.....	69
Nubes, cantidad media.....	1.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	6.4
" " " " máxima.....	14.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14 ^{mm} 6
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

JUNIO 20.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°7 C
" " " " " mínima.....	10.4
" " " " " media.....	14.9
" al abrigo, máxima.....	17.4
" " " " " mínima.....	14.6
" " " " " media.....	16.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 66

Humedad relativa, media.....	64
Nubes, cantidad media.....	3.0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	7.4
" " " " " máxima.....	16.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	15 ^{mm} 4
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7.8
Estado general del día: Algo nublado, muy ventoso y templado.	

JUNIO 21.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°8 0
" " " " " mínima.....	10.4
" " " " " media.....	15.9
" al abrigo, máxima.....	17.8
" " " " " mínima.....	14.2
" " " " " media.....	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 67
Humedad relativa, media.....	61
Nubes, cantidad media.....	3.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	6.2
" " " " " máxima.....	15.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	15 ^{mm} 0
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y templado.	

JUNIO 22.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°2 C
" " " " " mínima.....	10.8
" " " " " media.....	15.8
" al abrigo máxima.....	18.0
" " " " " mínima.....	15.5
" " " " " media.....	16.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 05
Humedad relativa, media.....	61
Nubes cantidad media.....	1.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo)....	4.9
" " " " " máxima.....	15.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 0
" " " " " á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y templado.	

V° B° El Director.—*N. Andrade*.

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de la Sra. María de Jesús Borges vecina que fué de la ranchería de "El Ocote" de este municipio, el señor juez de primera instancia que conoce de él ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que como acreedores ó como herederos se consideren con derecho á los bienes yacientes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante esta oficina por sí ó por apoderado instruido y expensado á deducir el que les corresponda; apercibidas de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande, 19 de Junio de 1896.—*Pedro Partido.*

3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Junio 20 de 1896.—Recibido, Junio 23 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Trinidad Badillo, vecino que fué de la ranchería de "El Ocote" de este Municipio, el señor juez que conoce de él ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que como acreedores ó como herederos se consideren con derecho á los bienes yacientes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y expensado, á deducir el que les corresponda, apercibidas de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande, 19 de Junio de 1896.—*Pedro Partido, Secretario*

3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Junio 20 de 1896.—Recibido, Junio 23 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

En los autos de la testamentaria del Sr. Trinidad Islas vecino que fué del Rancho de la Troja de ésta comarca, el Lic. Emilio Asiain, Juez de 1.^a Instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha discernido los cargos de tutor y curador del menor José Juan Islas, á los Sres. Juan Nepomuceno y José Guadalupe Islas respectivamente, con todas las facultades que las leyes conceden á los de su clase.

En cumplimiento de la ley pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Febrero 10 de 1896.—*Aureo B. Serna, Secretario.*

3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Junio 2 de 1896.—Recibido, Junio 16 de 1896.—*D. Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En los autos testamentarios del Sr. Don Felipe Corona vecino que fué del municipio de Atitalaquia, jurisdicción de éste Distrito, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera instancia que conoce de ellos ha mandado en su auto de 19 del próximo pasado Mayo, entre otras cosas, se convoque por edictos que se publicarán en los lugares que designa el artículo 1,492 del código de procedimientos civiles, y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" á las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten en dicho Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días que comenzarán á correr y contarse desde la fecha de la última publicación de los edictos, en el "Periódico Oficial," apercibidos de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente.

Tula, Junio 13 de 1896.—*José M. Arca, Secretario.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados Junio 16 de 1896.—Recibido, Junio 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Don Carlos Godines vecino que fué del barrio del Huerto de ésta Villa, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de doce de Mayo próximo anterior mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados en la herencia para la succión de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacientes, diligencia que dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil inmediato á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Tula, á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*José M. Arca, Secretario.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 17 de 1896.—Recibido, Junio 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado del Sr. Enrique Playeur, originario de Francia y vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Rafael H. Loperena, juez constitucional de 1.^a instancia del Distrito, que conoce de ellos, por el que proveyó el día treinta de Marzo último mandó se convoque por medio de edictos que se publicarán en el Palacio Municipal de esta cabecera é insertarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República, á todos los que como herederos ó como acreedores se crean con derecho á los bienes yacientes para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichápan, Junio 18 de 1896.—*José María Cházar Nava, Secretario.* 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Junio 19 de 1896.—Recibido, Junio 23 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.^o DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CEDULA HIPOTECARIA.

El Lic. Joaquín González, Juez 3.^o de 1.^a Instancia de éste Distrito:

A los que la presente vieren, hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado el Sr. Marcial Islas demandando al

Sr. Don Manuel de Silva en juicio hipotecario el pago de cinco mil quinientos pesos, réditos insolutos y los que se venzan hasta la solución del crédito, á razón del uno por ciento mensual, las costas y gastos del juicio; fundando el actor su acción en la escritura de censo consignativo ó hipoteca en segundo lugar sobre la Hacienda de Beneficio "Dolores," de esta ciudad, otorgada por el expresado Sr. de Silva por sí y como apoderado del Sr. su padre Don José Joaquín de Silva á favor del demandante ante el notario público de esta ciudad Don Ricardo Pérez Tagle en dieciséis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. A la expresada de manda recayó auto con fecha de ayer mandando entre otras cosas que se expida, fije, publique y registre la cédula hipotecaria solicitada notificándose al deudor que dentro de tres días conteste la demanda y oponga las excepciones que tuviere y nombre perito valuador dentro del mismo término, bajo el apercibimiento legal.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la Hacienda de Beneficio de "Dolores" de esta población propiedad de los Sres. José Joaquín y Manuel de Silva á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Marcial Islas.

Dada en Pachuca á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Joaquín González.*—*A. M. Arriola.* Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 10 de 1896.—Recibido, Junio 12 de 1896.—*D. Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 77.—La Sra. María de Jesús Pérez, viuda de Ramírez, vecina de Actópan, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata Guadalupe Donijá, situada en el barrio del Donijá, perteneciente al municipio de Santiago Tlachichilco del distrito de Actópan, y que colinda, por el Oriente con el cerro de Quitenay, por el Poniente con la loma de Donijá, por el Norte con el cerro de Xite y por el Sur con cerros de la Sierrita.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Maturiquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 13 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 23 de 1896.—Recibido, Junio 23 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 80.—Los CC. Manuel G. Casasola, vecino de México, y Juvenio García, Hedley Ludlow y Antonio Lozano, vecinos del Mineral del Chico, solicitan con ocho pertenencias la mina de metal de plata la Investigadora, situada en el municipio del Mineral del Chico perteneciente al distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina la Comuna, por el Oriente con la de San Carlos, por el Sur con San Marcial y por el Poniente con la Loma de la Leña.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Atilano Maturiquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 13 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 19 de 1896.—Recibido, Junio 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo núm. 11 á razón de seis pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 18 de Junio de 1896.—*Jaime Abraham Srio.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 18 de 1896.—Recibido, Junio 20 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA DE "SAN JOSE MARAVILLAS Y OMPAQUEZ"
AVISO IMPORTANTE.

La Junta Directiva de esta negociación, de acuerdo con lo dispuesto en la Junta General extraordinaria celebrada el 18 del actual, pone en conocimiento de los señores interesados ausentes y que no concurrieron á dicha asamblea; que con la legal representación se dictaron los acuerdos siguientes:

1º Comuníquese á los ausentes deudores que en aprobación de los procedimientos y proyectos de la Junta Directiva, se acuerdan cuatro exhibiciones más, de cincuenta centavos por acción y para la prosecución de los trabajos: que se concede á los morosos un plazo que fenecerá el 15 del próximo Julio, para el pago de sus adeudos.

2º La Junta Directiva se concretará á seguir los trabajos en las obras que mejor expectativa y esperanza ofrecen y teniendo en consideración los recursos que se decretan y de que se pueda disponer.

Pachuca, Junio 20 de 1896.—El Secretario, *Francisco Bracho.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 22 de 1896.—Recibido, Junio 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS"
DEL MINERAL DEL MONTE.

La Junta Directiva de esta Negociación acordó en sesión de hoy, se manifieste á los Señores Accionistas que no estén al corriente en el pago de sus exhibiciones que para cubrir su adeudo se les concede todo el presente mes, en el concepto de que si nó lo verifican se procederá irremisiblemente á la declaración de deserciones con arreglo á los Estatutos.

Pachuca, Junio 10 de 1896.—*Manuel María Rojas,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 12 de 1896.—Recibido, Junio 12 de 1896.—*D. Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.
AVISO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 15 del actual, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber á los dueños, encargados ó administradores de cualquier negociación, finca de campo, taller, giro ó establecimiento en que se hagan ventas al menudeo, y que hasta la fecha no hayan hecho á esta Administración Principal, la manifestación prevenida por el artículo 38 de la ley del Timbre vigente, que pueden presentarlas sin incurrir en pena alguna, hasta el próximo día 15 del entrante Julio.

Pachuca, Junio 17 de 1896.—El administrador principal, *M. de Zamacona é Inclán.* 3—1

Recibido, Junio 20 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGUSTIN DESENTIS—NOTARIO PUBLICO.

En los autos del intestado de Mariano Charco, vecino que fué del pueblo de Acaxochilán, ha mandado el ciudadano Juez de 1.ª instancia del Distrito que conoce de dicho juicio, convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que se presenten á deducir el que olean tener, dentro del término de treinta días que deberán contarse desde la última publicación hecha en el «Periódico Oficial» del Estado; apercibidos de que si no lo verifican dentro de dicho término, les parará el perjuicio consiguiente.

Y cumpliendo con lo mandado, se publica el presente en Tulancingo, á quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Doy té.—Agustín Desentis, N. P.* 21—4—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 17 de 1896.—Recibido, Junio 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIAPULHUACAN. AVISO.

A disposición de esta oficina se halla como mostrenco un macho pardo gateado, marcado con una N en la pierna del lado de montar y una línea quebrada en la espaldilla del mismo lado, abierta en uno de sus extremos, valorizada en treinta pesos... (\$30 00 cs.)

Para los efectos de la ley relativa se pone en conocimiento del público.

Chapulhuacán, Junio 9 de 1896.—*José M. Angeles.*

24—12—1°—20

Recibido, Junio 23 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

El día 21 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Tesorería Municipal, el remate de la casa núm. 3 de la 1ª calle de Santiago de esta ciudad, de la propiedad de la Señera Catarina Ordoñ, la cual se ha embargado por adeudo de Contribuciones.

La persona que se interese á dicha finca, puede ocurrir el día y hora señalados; en la inteligencia que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor fiscal que es de (\$400.00 cs.) cuatrocientos pesos.

Tulancingo, Junio 12 de 1896.—*D. Ruiz.*

Recibido, Junio 18 de 1896.—*D. Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE—NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

Por disposición del Lic. Vicente Pérez, Juez 1.º de 1.ª instancia de este Distrito, ante quien ha sido radicado el juicio de intestado de la Señora Margarita Téllez Asiain viuda de Bustamante, vecina que fué de esta ciudad, se convoca á quienes se crean con derecho á la herencia de aquella, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» de este Estado; apercibido de lo que haya lugar en derecho el que no lo verifique.

Pachuca, ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, N. P.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 17 de 1896.—Recibido, Junio 17 de 1896.—*D. Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En las diligencias seguidas ante el Juzgado de 1.ª instancia de este Distrito, sobre declaración de estado de los menores Erasmo y Luis Márquez, el C. Juez, con fecha veintidos del actual pronunció un auto que en su parte resolutive dice.....Con fundamento de los artículos 337, 378, 380 y 431 del Código ci

vil, 1,681, 1,682 y 1,697 del Código de procedimientos civiles, se declara, que Erasmo y Luis Márquez se encuentran en estado de interdicción por ser menores de catorce años..... Notifíquese y publíquese esta declaración por los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, y en su oportunidad también publíquese el nombramiento de tutor y curador. Así lo decretó y firmó el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de primera instancia de este Distrito. *Doy té.—Adolfo Desentis, —Rúbrica.—Felipe Garcia.—Rúbrica.*

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Octubre 25 de 1895.—*Felipe Garcia, N. P.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 11 de 1896.—Recibido, Junio 16 de 1896.—*D. Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ante el Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez 1.º de 1.ª Instancia de éste Distrito, se ha presentado el Lic. Clemente Montiel, en representación de la Señorita Francisca D. Samperio, demandando en la vía hipotecaria verbal á la sucesión de Felipe Espinosa, la suma de doscientos pesos, los réditos á razón del dos por ciento mensual desde el día siete de Abril del corriente año, hasta verificarse el pago de aquella suma, más las costas y gastos legales del juicio. Funda su demanda el actor en la escritura pública que fué otorgada ante el subscripto Notario, el día siete de Octubre del año próximo pasado, de la que aparece; que el expresado Espinosa declaró haber recibido de la Señorita Samperio la suma de doscientos pesos en calidad de préstamo, la que devolvería á los seis meses de la fecha indicada; y de no verificarlo pagaría después el rédito del dos por ciento mensual, hasta cubrir el crédito, el que garantizó con hipoteca especial y expresa de su casa ubicada en esta ciudad, en un callejón sin nombre del barrio de «Santiago» que tiene por linderos, al Norte, Casa de Jesús Pérez; al Sur, el callejón indicado; al Oriente, otro callejón y al Poniente, casa de Andrés Islas. A dicha demanda el prenombrado Señor Juez mandó entre otras cosas, se expida, publique y registre la cédula que corresponda; y en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la referida casa de la propiedad de Felipe Espinosa á juicio hipotecario; lo que se hace saber al público y á las autoridades, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por la Señorita Francisca D. Samperio.

Dada en Pachuca, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, N. P.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 9 de 1896.—Recibido, Junio 11 de 1896.—*D. Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

CITACION.

Señores acreedores de la sucesión del Señor Marcial Islas:

El C. Juez 3.º de 1.ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de testamentaria del Sr. Don Marcial Islas, ha concedido á la albacea de ella el término de noventa días, para que dentro de él proceda á la presentación de los inventarios, que formará por simples memorias en virtud de licencia que le concedió el Gobierno del Estado.

Lo que se hace saber á vds. por medio del presente, que surtirá efectos de citación en forma.

Pachuca, Junio seis de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, N. P.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 11 de 1896.—Recibido, Junio 12 de 1896.—*D. Quiroz.*